

IEC/CG/128/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL, LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO Y LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Electoral, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado Instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número o IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial el Decreto 676, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el día ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo INE/CG263/2024.

- X. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XI. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.

Posteriormente, el referido protocolo fue reformado, en Sesión Ordinaria mediante el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

- XII. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/089/2023, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. En fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, mediante el cual se derogan los diversos protocolos de seguridad sanitaria y se emiten medidas generales de seguridad sanitaria.
- XIV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila cargo que recayó en Jorge Alfonso de la Peña Contreras; quien rindió la protesta de Ley de conformidad con la normatividad aplicable.



- XVII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó a Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; quien rindió protesta de Ley de conformidad con la normatividad aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVIII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XIX. El diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el Oficio número INE/DEOE-DECEyEC/006/2023, emitido por la Encargada del Despacho de la dirección Ejecutiva de Organización Electoral y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dieron respuesta a consulta realizada por este organismo público local electoral, referente a la viabilidad de la designación del personal auxiliar, técnico y/o administrativo perteneciente al IEC, así como a las y los SE y CAE del INE para que apoyen en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales.
- XX. El treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Ordinaria, mediante el Acuerdo número INE/CG293/2023, determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, los extraordinarios que de este deriven, 1,000 (mil) boletas para las casillas especiales que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 02 (dos) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para que se considere un tanto para cada tipo de elección local.
- XXI. El pasado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG492/2023, por el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, y sus respectivos anexos.
- XXII. El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó

a este organismo público local electoral que, *la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila. (sic)*

XXIII. El veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico remitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, se informó al Instituto Electoral de Coahuila que, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE) de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral (INE), comunicó la conclusión de la revisión y validación de los formatos únicos personalizados de la documentación sin emblemas de la elección de Ayuntamiento y Común para el Proceso Electoral Local 2024; por lo que se generaría el oficio correspondiente por parte de la referida instancia.

XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE se recibió el oficio número INE/DEOE/1126/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual menciona respecto a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas presentados por el Instituto Electoral de Coahuila, que la Dirección Ejecutiva a su cargo, encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esta entidad federativa han sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que está en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

XXV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/2026/2023, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre, mediante el Acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.

XXVI. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

- XXVII. En fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente
- XXVIII. El siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecerlas bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
- Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.
- XXIX. El veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/235/2023, por el cual aprobó los diseños del material electoral y de la documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXX. El uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, por medio del cual se renovarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXI. Los días doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en esta entidad federativa se instalaron los 38 Comités Municipales Electorales, los cuales se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXII. El uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió a través SIVOPLE, el oficio número INE/DEOE/0195/2024, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

- XXXIII. El nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/047 /2024, por el cual aprobó la documentación electoral con emblemas para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIV. El dos (02) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobó la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales en el marco de la Segunda Convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXV. El catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/080/2024, mediante el cual emitieron los Lineamientos para la contratación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXVI. El quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/155/2024, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos de los consejos distritales en los que se aprueban las Listas con el número y ubicación de casillas.
- XXXVII. El dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad, inició el periodo de la convocatoria, recepción de solicitudes y documentos y revisión documental para el reclutamiento de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, hasta el día seis (06) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
- Posteriormente, el cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/121/2024, mediante el cual aprobó la ampliación de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentos y revisión documental para el reclutamiento de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

- XXXVIII. El veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto, recibió el oficio número INE/JLC/VE/181/2024, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales, el concentrado estatal y los listados de Ubicación de Casillas tanto estatal como distritales.
- XXXIX. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/100/2024, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XL. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/101/2024, mediante el cual se designan a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XLI. En diversas fechas, funcionariado público del Instituto Electoral de Coahuila, ha sostenido diversas reuniones de coordinación con personas adscritas a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en los cuales se han tratado asuntos relacionados a la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización,

desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1^º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como lo Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General, y tienen por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), t), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos

públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), ce) y ee) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los

partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de la Gubernatura y diputaciones de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electa a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente proyecto de acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de los Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 378, en concordancia con el diverso 383 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los Comités Municipales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

DÉCIMO SEXTO. Que, las personas que actualmente integran los treinta y ocho órganos desconcentrados municipales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del Acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la lista general de suplencias.

En ese sentido, posteriormente, el órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobaron la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales en el marco de la Segunda Convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado, en el que se elegirán los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1^o) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO OCTAVO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su Anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las

elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federal y locales.

DÉCIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en los Antecedentes XXXV y XXXVII, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las Listas con el número y ubicación de casillas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

VIGÉSIMO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar veinticinco (25) días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la presidencia, secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local 2024.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, la actividad 7.8 del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral establece el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, así como, la actividad 13.2, establece que la aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se colmó al considerarse en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo número IEC/CG/100/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a lo establecido la actividad 7.4 Integración de la documentación y materiales electorales, tanto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y de su Anexo Técnico Número Uno, suscritos por el Instituto Electoral de



Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se sujetarán a lo establecido por la LGIPE, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera y los artículos 184 y 185, numeral 1, sección Quinta, en concordancia con los artículos 167 y 176 al 181 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, establece cronogramas y mecanismos de integración de documentación, así como los lugares, condiciones y cursos de capacitación para que las y los SE y CAE, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones federales; en el caso de la elección local harán lo propio las y los SEL y CAEL. Cada una de las instituciones electorales determinarán los lugares y condiciones para llevar a cabo esta actividad. Lo anterior, con base en el procedimiento previsto en el Anexo 5, referente al Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital de "EL INE" y de los órganos competentes de "EL IEC", subapartados A y B y sus Formatos Anexos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, así como en la ECAE 2023-2024.

Por su parte, el inciso e) del numeral 7.4 del citado Anexo Técnico Número Uno, establece que dicha actividad se realizará sin menoscabo de la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación del funcionariado de estas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, establece en la *Línea estratégica 4: Diseñar e implementar los procedimientos técnico-operativo en materia de Asistencia Electoral*, como uno de sus objetivos, llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y los órganos que defina el Organismo Público Local, dentro de los plazos indicados en el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa determinación de

la logística que se apruebe para ese efecto; y que, en su caso, el Instituto Nacional apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

b) *Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.*

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/100/2024, mediante el cual designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el dos (02) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2024, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas se llevará a cabo en una Sede Central, conforme a lo siguiente:

Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Arteaga	Bodega Central del Instituto Electoral	Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Código Postal 25386	Juan Roberto Carranza Oyervides Francisca Hernández Ibarra	Auxiliar de Organización Electoral Auxiliar de Organización Electoral



Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
	de Coahuila		Luis Alberto Trejo Lara	Coordinador de Organización Electoral
			Tania Berenice Garza Soto	Coordinadora de Organización Electoral

De lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, junto con la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, por motivos operativos y logísticos, tiene la facultad de, en su caso, establecer una segunda sede para que, en caso de ser necesario y de manera emergente, simultáneamente, se realice el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de la documentación y material electoral para la elección de los 38 Ayuntamientos; en el marco del Proceso Electoral Local 2024. Para lo anterior, este órgano colegiado aprueba la habilitación de una sede alterna, en caso de ser necesario.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el numeral 1 del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones establece que, se debe de garantizar que los espacios que se destinen como Bodegas Electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En tal virtud, las características del inmueble propuesto como Sede Central, para llevar cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas y de la documentación electoral, son las óptimas y necesarias para la realización de los operativos; de igual manera, la Sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en los términos previstos por el Anexo 5 de la citada norma reglamentaria de los Procesos Electorales.

Cabe resaltar que, el inmueble de la Sede Central, contó con el visto bueno de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, en caso de que se designe una segunda Sede, deberá cumplir con los requisitos de equipamiento y acondicionamiento previstos por el Anexo 5 del Reglamento



multicitado, así como del visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, de acuerdo a lo establecido en el Antecedente XXXVIII, en relación a las Supervisoras y Supervisores Electorales Locales, así como las Capacitadoras y Capacitadores Electorales Locales, que participarán en el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, e integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, así como el funcionariado de este Instituto Electoral.

De lo anterior, las y los funcionarios que participaran en el operativo referido, son los siguientes:

SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE PARTICIPARÁN EN EL CONTEO Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
MUNICIPIO	CANTIDAD DE SEL y CAEL
ARTEAGA	13
GENERAL CEPEDA	7
PARRAS	20
RAMOS ARIZPE	40
SALTILLO	318

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
SECRETARIO EJECUTIVO	GERARDO BLANCO GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL SECRETARIADO	KATTYA MONTSERRAT MORENO MENDOZA
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA DEL SECRETARIADO	AZALIA MA. TERESA LUJANO DÍAZ





FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
COORDINADORA GENERAL FINANCIERA DEL SECRETARIADO	MARÍA DE SAN JUAN LUJÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	JOSÉ ROBERTO RUIZ SOTO
COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	RAYMUNDO FERNÁNDEZ FLORES
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	DIANA KARINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	JAVIER MAYO MEZA
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	DIANA PATRICIA GAYTÁN DEL VALLE
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	IRIS DANIELA GONZÁLEZ MATA
OPERADORA REGIONAL	BRIZIA ROXANA CEJA IBARRA
OPERADORA REGIONAL	BEATRIZ JUÁREZ RODRÍGUEZ
OPERADOR REGIONAL	EDUARDO ONTIVEROS MUÑIZ
OPERADOR REGIONAL	JORGE GONZÁLEZ BLANCO
OPERADOR REGIONAL	ALBERTO DE JESÚS LÓPEZ VILLARREAL
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	TANIA BERENICE GARZA SOTO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LUIS ALBERTO TREJO LARA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LAURA SELENE VALADEZ TREJO

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GUILLERMO ENRIQUE GARCÍA FERNÁNDEZ
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DAIRA SARAHÍ CALVO ÁLVAREZ
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EMMANUEL PORTILLO BORBOLLÓN
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JESÚS ARMANDO ESPARZA ANGUIANO
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN ROBERTO CARRANZA OYERVIDES
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ALEJANDRA JAQUELINE MONTOYA AGUILAR
AUXILIAR DE DISEÑO	VÍCTOR PEDRO BARRERA GÓMEZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	CLAUDIA VALERIA TREVIÑO RAMOS
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSÉ HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EDUARDO SEBASTIÁN REYES LÓPEZ
PERSONAL OPERATIVO	LUIS SALAS RODRÍGUEZ
PERSONAL OPERATIVO	DAVID EDUARDO CASTILLO CARREÓN
PERSONAL OPERATIVO	ELISABET RODRÍGUEZ BARRASA
PERSONAL OPERATIVO	CARLOS ÁNGEL RAMIREZ

El personal operativo, podrá adicionarse, en función de las necesidades de disponibilidad de personas del IEC.





PERSONAS DESIGNADAS COORDINACIONES DE ENLACES
DULCE EDELMIRA RIVERO VIZCAYA
HÉCTOR GUERRERO PIÑA
SILVIA LETICIA PIÑA GARCÍA
JESÚS EDUARDO DERAS BENAVENTE
FERNANDO EDMUNDO MEDELLÍN BERNAL
JESÚS OMAR SILVA SIAS
RAÚL ANTONIO IBARRA SERRANO
JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ ÁVILA
ALÁN EDUARDO CASTILLO LOMAS
GLORIA CAMACHO HERNÁNDEZ
NORMA ALICIA DÍAZ GUTIÉRREZ
ROSA ELENA GUTIÉRREZ ORTIZ
PEDRO PABLO NATIVIDAD SALAZAR
ADRIANA YAHAIRA SÁNCHEZ LEYVA
LILIANA DE JESÚS SALDAÑA DÍAZ
KARLA VALERIA LÓPEZ REYES

PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES MUNICIPALES	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
JOEL EDUARDO CALDERÓN MEDRANO	ABASOLO
DALILA LÓPEZ LÓPEZ	ACUÑA
IDALIA HERRERA GÓMEZ	ACUÑA
GRACIELA GUARDIOLA GONZÁLEZ	ARTEAGA
ALICIA ALEJANDRA DUARTE SALAZAR	CANDELA
AVELINO DE JESÚS COVARRUBIAS ZÚÑIGA	CASTAÑOS
MIREYA CONCEPCIÓN COBAS VALDEZ	CUATRO CIÉNEGAS
MARIBEL LOZANO SÁNCHEZ	ESCOBEDO
DANIEL LUGO BARBOZA	FCO. I. MADERO
ÁNGEL ELIUD DÍAZ MONTOYA	FRONTERA
RUTH EUNICE LUMBRERAS TORRES	FRONTERA
IVÁN ENRIQUE REYNA MARTÍNEZ	GENERAL CEPEDA
JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ	GUERRERO
BLANCA ESTELA QUEZADA NIÑO	HIDALGO
JIMÉNEZ VERÓNICA CELEDÓN	JIMÉNEZ
SORAIDA TORRES AMADOR	JUÁREZ
MARÍA FABIOLA SILVA SANTILLANA	LAMADRID
JOSÉ NATIVIDAD VEGA RAMÍREZ	MATAMOROS



PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES MÚNICIPALES	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
FRANCISCO TREVIÑO HERNÁNDEZ	MATAMOROS
MÓNICA ORENDAY GONZÁLEZ	MONCLOVA
JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ACOSTA	MONCLOVA
ROCÍO AYDE SALAS CRUZ	MORELOS
LAURA RUBÍ SALAZAR CAMPOS	MÚZQUIZ
ÁNGELA GABRIELA ROJAS MORENO	NADADORES
BRENDA EDITH FERNÁNDEZ GUARDIOLA	NAVA
ALEJANDRA BERENICE MEDRANO MENDOZA	OCAMPO
ANA KAREN ROCHA MONSIVAIS	PARRAS
CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ CABRERA	PIEDRAS NEGRAS
ELIZABETH LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ	PIEDRAS NEGRAS
ANGÉLICA MARÍA RAMÓN VILLARREAL	PROGRESO
CIELO LIBERTAD REYNA CASTREJÓN	RAMOS ARIZPE
BALTAZAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ	RAMOS ARIZPE
RAMIRO TREVIÑO JIMÉNEZ	SABINAS
JESÚS ÁNGEL ANTONIO ISAÍ REYES SALAZAR	SACRAMENTO
MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PRADO	SALTILLO
SUSANA INFANTE DÍAZ	SALTILLO
JAVIER MENCHACA MARTÍNEZ	SAN BUENAVENTURA
JUANITA MIREYA PÉREZ DÍAZ	SAN JUAN DE SABINAS
CIPRIANO PINEDA PÉREZ	SAN PEDRO
JUAN ANTONIO MARCHÁN MÉNDEZ	SAN PEDRO
MAXIMILIANO FARÍAS MURILLO	SIERRA MOJADA
ISABEL CRISTINA VÁZQUEZ MEDINA	TORREÓN
JUAN MANUEL BAUTISTA CASTAÑEDA	TORREÓN
LIDIA HERNÁNDEZ MADRID	TORREÓN
YADIRA PATRICIA ORTIZ SANDOVAL	VIESCA
ANGÉLICA BERENICE PÉREZ GARCÍA	VILLA UNIÓN
MARTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	ZARAGOZA

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
ABASOLO	
PRESIDENCIA	ARACELI MENDOZA GALARZA
SECRETARÍA	ISABEL CASTAÑEDA MEDINA
CONSEJERÍA	NEFTALÍ ABRAHÁN RODRÍGUEZ ALVARADO
CONSEJERÍA	FERMÍN RODRÍGUEZ CAMPOS

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
CONSEJERÍA	CORNELIO CASTAÑEDA VARGAS
ACUÑA	
PRESIDENCIA	J. JESÚS BARRÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA	SONIA ESMERALDA FLORES LUCIO
CONSEJERÍA	JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
CONSEJERÍA	DULCE CLARISSA MEDINA SALAZAR
CONSEJERÍA	JESÚS HUMBERTO CANTÚ MONCADA
ALLENDE	
PRESIDENCIA	NAIDA SUSANA JIMÉNEZ MONTES
SECRETARÍA	YOLANDA AVILÉS RIVAS
CONSEJERÍA	NORMA NOHEMÍ MORENO GARCÍA
CONSEJERÍA	LAURA LETICIA ELIZONDO MARTÍNEZ
CONSEJERÍA	FRANCISCA DE LOURDES CAVAZOS FRAUSTO
ARTEAGA	
PRESIDENCIA	DULCE ELIANA BAENA SAUCEDO
SECRETARÍA	ALBERTO CAMPOS OLIVO
CONSEJERÍA	ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ
CONSEJERÍA	MARÍA ELISA GÓMEZ GARCÍA
CONSEJERÍA	PERLA YADIRA GALINDO MONTELONGO
CANDELA	
PRESIDENCIA	LIZBETH GUADALUPE ROMERO RIVERA
SECRETARÍA	JOSÉ ÁNGEL RAMOS OVIEDO
CONSEJERÍA	GRACIELA TIJERINA MENCHACA
CONSEJERÍA	ANA LAURA MADRID GARCÍA
CONSEJERÍA	ANGELICA FLORES GARZA
CASTAÑOS	
PRESIDENCIA	GABRIELA GUILLERMINA VELÁZQUEZ GARCÍA
SECRETARÍA	ANA LILIA CARREÓN ALONSO
CONSEJERÍA	TANYA VANESA MUÑIZ RAMÍREZ
CASTAÑOS	
CONSEJERÍA	LETICIA MARÍA TANGUMA FLORES
CONSEJERÍA	EVANGELINA CONTRERAS TAMEZ
CUATRO CIÉNEGAS	
PRESIDENCIA	LUCERO ALEJANDRA ESCALANTE MONSIVAIS





COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
SECRETARÍA	JOSÉ ABUNDIO MERCADO RAMÍREZ
CONSEJERÍA	MARÍA FERNANDA ZAMARRÓN HERRERA
CONSEJERÍA	HILDA MARGARITA CANTÚ LUMBRERAS
CONSEJERÍA	JUAN MANUEL SOTELO CORREA
ESCOBEDO	
PRESIDENCIA	VIVIANA ALEJANDRA TRINIDAD OTERO
SECRETARÍA	LIU YOKO RENDÓN GONZÁLEZ
CONSEJERÍA	RIGOBERTO DE LA ROSA VALDEZ
CONSEJERÍA	MARIPAZ DÁVILA GARZA
CONSEJERÍA	SILVIA NALLELY DÁVILA GARZA
FCO. I. MAJERO	
PRESIDENCIA	RICARDO LUGO MARTÍNEZ
SECRETARÍA	BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERÍA	MARCELA VIVIANA ARELLANO CALZADA
CONSEJERÍA	MA. TERESA DE JESÚS FERNÁNDEZ LÓPEZ
CONSEJERÍA	JESÚS AGUSTÍN TENORIO LUÉVANOS
FRONTERA	
PRESIDENCIA	ALASKA QUINTERO LIMÓN
SECRETARÍA	SONIA GRACIELA MORENO CHAIREZ
CONSEJERÍA	MAYRA NATALI CEDILLO MONTOYA
CONSEJERÍA	ANA YAJAIRA SALDAÑA DÍAZ
CONSEJERÍA	BELINDA RUBÍ GUERRERO PUENTE
GENERAL CEPEDA	
PRESIDENCIA	BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ CASTRO
SECRETARÍA	DEYANIRA RODRÍGUEZ ESPINOZA
CONSEJERÍA	PAULA JOSEFINA SOSA LUNA
CONSEJERÍA	VÍCTOR REYNA MONTOYA
CONSEJERÍA	JOSEFINA ROBLES RODRÍGUEZ
GUERRERO	
PRESIDENCIA	LILIANA DE LA CRUZ FLORES
SECRETARÍA	ALONDRA ARACELY GONZÁLEZ DURÁN
CONSEJERÍA	DANIA LIZETH FUENTES ARIZPE
CONSEJERÍA	ROCÍO LÓPEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA	JUAN CARLOS FABILA TORRES
HIDALGO	
PRESIDENCIA	ALMA LILIA MARTÍNEZ GOYTIA



COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
SECRETARÍA	DOLORES GABRIELA ORTIZ CASTRO
CONSEJERÍA	ALBERTHA ROCHA PIMENTEL
CONSEJERÍA	DIANA BEATRIZ GARZA HERRERA
CONSEJERÍA	LIZBETH DE LA ROSA ARCE
JIMÉNEZ	
PRESIDENCIA	BERLINDA SALAZAR PÉREZ
SECRETARÍA	LUZ ADRIANA VILLALPANDO MARÍN
CONSEJERÍA	JAZMÍN ARLINDE CONTRERAS SALAZAR
CONSEJERÍA	JOSUÉ CASILLAS PÉREZ
CONSEJERÍA	SANDRA KAREN GONZÁLEZ TERAN
JUÁREZ	
PRESIDENCIA	ESTELA RODRÍGUEZ AMADOR
SECRETARÍA	KRISTAL MADALAINÉ GARZA MALDONADO
CONSEJERÍA	ANA KAREN CERDA ROMERO
CONSEJERÍA	CINTIA LIZBETH VÁZQUEZ DE LA ROSA
CONSEJERÍA	GRACIELA ARACELY LEIJA GONZÁLEZ
LAMADRID	
PRESIDENCIA	AMADEO SÁNCHEZ MOYA
SECRETARÍA	BLANCA ALICIA RODRÍGUEZ ARMENDÁRIZ
CONSEJERÍA	SANDY MONSERRAT MARTÍNEZ SILVA
CONSEJERÍA	MARTINA GAYTÁN MEDRANO
CONSEJERÍA	LAURA ISELA ZERTUCHE GARCÍA
MATAMOROS	
PRESIDENCIA	CLAUDIA IVOÑNE GONZÁLEZ SALAZAR
SECRETARÍA	ARTURO RODRÍGUEZ REYES
CONSEJERÍA	JUAN JOSÉ NOLASCO ALATORRE
CONSEJERÍA	FRANCISCA RAMÍREZ CARRILLO
CONSEJERÍA	OLGA GRISELDA ROSALES MORALES
MONCLOVA	
PRESIDENCIA	LAURA DEYANIRA HERNÁNDEZ MEDINA
SECRETARÍA	JONATAN CASTILLO SARABIA
CONSEJERÍA	ANA MARCELA FUENTES BALLESTEROS
CONSEJERÍA	JESÚS HÉCTOR TAPIA HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA	ANETH ABIGAIL ESQUIVEL ROMERO
MORELOS	
PRESIDENCIA	JUAN ISIDRO CAMPOS SÁNCHEZ
SECRETARÍA	KARLA SÁNCHEZ TREVIÑO

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
CONSEJERÍA	YESENIA HERNÁNDEZ ROSAS
MORELOS	
CONSEJERÍA	JESÚS RAMÓN ONOFRE ÁLVAREZ
CONSEJERÍA	ROGELIO IGNACIO RODRÍGUEZ VERÁSTEGUI
MÚZQUIZ	
PRESIDENCIA	GILBERTO GARCÍA FRANCO
SECRETARÍA	GLORIA HERMELINDA GARCÍA SALAZAR
CONSEJERÍA	HÉCTOR FLORES FUENTES
CONSEJERÍA	RAÚL GARCÍA RINCÓN
CONSEJERÍA	CLAUDIA VELÁZQUEZ LÓPEZ
NADADORES	
PRESIDENCIA	CLAUDIA HERRERA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA	KAREN ARACELI MIRANDA VALADEZ
CONSEJERÍA	CYNTHIA ELENA GARCÍA CASTILLO
CONSEJERÍA	ERIKA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÚÑIGA
CONSEJERÍA	SHEILA LUCERO SÁNCHEZ LEYVA
NAVA	
PRESIDENCIA	ALMA DELIA MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARÍA	GILBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ
CONSEJERÍA	LESLY BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERÍA	ANA DOLORES LÓPEZ ESPINOZA
CONSEJERÍA	ELVIA CRISTINA COLORADO RAMÍREZ
OCAMPO	
PRESIDENCIA	PORFIRIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARÍA	ALEJANDRA NATALÍ ELIZONDO FUENTES
CONSEJERÍA	ROLANDO MONTES MEDRANO
CONSEJERÍA	MA DE JESÚS VILLALOBOS JACOBO
CONSEJERÍA	ROXANE MARLÉN LICÓN RODRÍGUEZ
PARRAS	
PRESIDENCIA	ALMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HIPÓLITO
SECRETARÍA	GERARDO ANTONIO RANGEL NÚÑEZ
CONSEJERÍA	BRENDA LIZETH GUERRERO MARTÍNEZ
CONSEJERÍA	BRENDA ISELA MEDINA GUERRERO
CONSEJERÍA	AIDALILI DE LARA MORÓN
PIEDRAS NEGRAS	
PRESIDENCIA	JOSÉ DARÍO RODRÍGUEZ GARCÍA



COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
SECRETARÍA	ISMAEL MARTÍNEZ AMADOR
CONSEJERÍA	MA. DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
PIEDRAS NEGRAS	
CONSEJERÍA	JUAN ANTONIO MALDONADO SEGURA
CONSEJERÍA	INÉS DE LA CRUZ ALCOCER CASTILLO
PROGRESO	
PRESIDENCIA	VANESSA LISETTE RODRÍGUEZ CERDA
SECRETARÍA	DEYANIRA GONZÁLEZ CRUZ
CONSEJERÍA	SAN JUANITA BAUTISTA CALDERÓN
CONSEJERÍA	HILDA GRISELDA NEIRA GONZÁLEZ
CONSEJERÍA	BRISelda ABIGAIL VILLARREAL RODRÍGUEZ
RAMOS ARIZPE	
PRESIDENCIA	GLORIA ESTELA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARÍA	NATALIA MONTOYA RIVERA
CONSEJERÍA	EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA
CONSEJERÍA	UZZIEL OCTAVIO IBARRA MELLADO
CONSEJERÍA	GUILLERMO GALVÁN GÁMEZ
SABIÑAS	
PRESIDENCIA	CLAUDIA AMALIA RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA	ANUAR ALEJANDRO RAMÍREZ VÁSQUEZ
CONSEJERÍA	BRENDA VERÓNICA ALCALÁ CARDONA
CONSEJERÍA	JORGE ALBERTO ESTRADA FERNÁNDEZ
CONSEJERÍA	VIDIMARA SCARLETH GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
SACRAMENTO	
PRESIDENCIA	MANUEL DE JESÚS NAVARRO DE LA PAZ
SECRETARÍA	RODOLFO CÁRDENAS GARCÍA
CONSEJERÍA	CRUZ ÁNGEL CASTRO BARRÓN
CONSEJERÍA	ANTONIA ISABEL CÁRDENAS BARRÓN
CONSEJERÍA	FLORALBA TORRES PÉREZ
SALTILLO	
PRESIDENCIA	JUAN RAFAEL GÓMEZ CASTILLO
SECRETARÍA	MAURICIO PÉREZ AGUIRRE
CONSEJERÍA	MARTHA HILDA HERRERA RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONSEJERÍA	MARIANA ODETH ROSALES VALDÉS



COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
SAN BUENAVENTURA	
PRESIDENCIA	DENISE VIRIDIANA MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARÍA	ROSARIO ALEJANDRA MENCHACA MARTÍNEZ
CONSEJERÍA	ILSE GONZÁLEZ NAVARRO
CONSEJERÍA	CECILIA GUADALUPE HUERTA ÁLVAREZ
CONSEJERÍA	DAVID ALBERTO DÁVILA MORENO
SAN JUAN DE SABINAS	
PRESIDENCIA	ADRIANA LIZETH FRAYRE HERRERA
SECRETARÍA	IRASEMA ALEJANDRA GONZÁLEZ UCHINO
CONSEJERÍA	ADRIANA RAMOS GUTIÉRREZ
CONSEJERÍA	ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO LÓPEZ
CONSEJERÍA	ALMA DELIA MÉNDEZ CÁRDENAS
SAN PEDRO	
PRESIDENCIA	SAMUEL MILÁN CAMARENA
SECRETARÍA	PERLA ARGENTINA HERNÁNDEZ BOTELLO
CONSEJERÍA	MARÍA TERESA ÁLBAREZ HERRERA
CONSEJERÍA	ROBERTO VÁZQUEZ AGUILAR
CONSEJERÍA	JORGE IBARRA DE LA CRUZ
SIERRA MOJADA	
PRESIDENCIA	SELENE MURILLO RUIZ
SECRETARÍA	JUAN ANTONIO GUERRERO HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA	SAYRA NATALIE HERNÁNDEZ CARRILLO
CONSEJERÍA	ARELI ELIZABETH RAMOS TORRES
CONSEJERÍA	ANA LAURA RODRÍGUEZ FERREL
TORREÓN	
PRESIDENCIA	MA. ELENA CALDERÓN CASTILLO
SECRETARÍA	FERNANDO CASTILLO RANGEL
CONSEJERÍA	DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
CONSEJERÍA	LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA	AREADNA PATRICIA FLORES VEGA
VIESCA	
PRESIDENCIA	GERARDINA RIOS AGUILERA
SECRETARÍA	ABISAÍ PALACIOS SOTO
CONSEJERÍA	CLAUDIA MONSERRAT SOTO RIVERA
CONSEJERÍA	BENITA RÍOS ALVARADO
CONSEJERÍA	GERARDO ENRIQUE ESCOBEDO AHUMADA

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES	
VILLA UNIÓN	
PRESIDENCIA	CLARA ACOSTA PEÑA
SECRETARÍA	JULIA MARGARITA PÉREZ JIMÉNEZ
CONSEJERÍA	JESÚS PEDRO PÉREZ MUÑOZ
CONSEJERÍA	ALEYDA CONTRERAS ACOSTA
CONSEJERÍA	ALEXA NATHALY PÉREZ PÉREZ
ZARAGOZA	
PRESIDENCIA	MARIANELA TAPIA MORA
SECRETARÍA	VERÓNICA SAUCEDO RAMÍREZ
CONSEJERÍA	FLORENCIA DE LA CRUZ PÉREZ
CONSEJERÍA	JESÚS GERARDO SAUCEDO RAMÍREZ
CONSEJERÍA	SONIA MARISOL GÓMEZ OLVERA

Por otra parte, tomando en consideración que las designaciones de las personas integrantes de los comités electorales que apoyarán en las actividades de los operativos de documentación electoral, se estima necesario que, en caso de presentarse la sustitución de alguna persona integrante de los órganos desconcentrados, se autorice su participación en las actividades que nos ocupan. Lo anterior es así, debido a la posibilidad que existe en la rotación de personal y que, por ende, es susceptible de que se actualicen las integraciones.

Lo anterior es factible, toda vez que las personas que integran los órganos desconcentrados, son designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y en términos de lo dispuesto por los artículos 377, numeral 1, inciso b) y 383, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran facultadas para intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en el ámbito de sus competencias.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 168, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

TRIGÉSIMO. Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de Ayuntamientos se deberán entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única, designadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los

paquetes electorales con las boletas y la documentación de la referida elección, sea remitida para su resguardo a los 38 comités municipales electorales de este instituto electoral, a efecto de que estos, a través de las y los SEL y CAEL, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 20, numeral 1, inciso c), 167, numeral 1, 205, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 371, 372, 377, 378 y 383, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numerales 2 y 3, 168, numeral 2, 176 al 181, 184, 185, numeral 1, 244, numeral 1, inciso f) y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación en las cajas paquete electoral en la Sede Central, conforme al Considerando VIGÉSIMO SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el Considerando VIGÉSIMO SEXTO, en y concordancia con el Acuerdo número IEC/CG/100/2024, se aprueba la participación en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, así como a las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a las personas auxiliares adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, así como en los términos remitidos en el documento intitulado Operativos de la documentación electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.



TERCERO. Se aprueba que los paquetes electorales con la documentación electoral, una vez integrados, sean remitidos a los 38 Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, para su resguardo en la bodega electoral; a efecto de que los mismos sean entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única, por conducto de las personas Supervisoras Electorales Locales y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CUARTO. Se instruye la expedición de los gafetes distintivos al personal autorizado para participar en los operativos de documentación electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila